



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

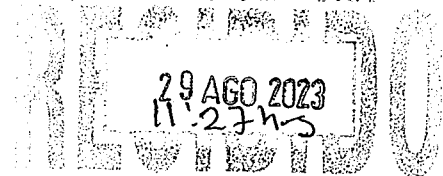
"2023, Año de la Interculturalidad"



**PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 22 de agosto del 2023.



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ASUNTO: Se remite Iniciativa

OFICIO: HCEO/LXV/MLMF/00151/2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjuntamos al presente y remitimos a Usted, iniciativa con proyecto de Decreto por el que LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, RECONOCE COMO ARTE Y DECLARA PATRIMONIO CULTURAL A LA "JOYERÍA DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC" DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior a fin de que sean incluida en el orden del día de la próxima sesión.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESTIMAMOS"

DIP. ~~MARÍA LUISA MATUS FUENTES~~



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

C.c.p. Archivo.-



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



"2023, año de la Interculturalidad"

**PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 29 de agosto de 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Diputada María Luisa Matus Fuentes, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto**, al tenor siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, RECONOCE COMO ARTE Y**

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



“2023, año de la interculturalidad”

**PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA**

**DECLARA PATRIMONIO CULTURAL A LA “JOYERIA DEL ISTMO DE
TEHUANTEPEC” DEL ESTADO DE OAXACA.**

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver

La presente iniciativa pretende que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, reconozca como arte y Declare Patrimonio Cultural a la Joyería del Istmo de Tehuantepec, del Estado de Oaxaca, como un reconocimiento a los artistas que elaboran las joyas que portan las mujeres del istmo.

III. Argumentos que sustentan la iniciativa.

Cultura proviene del término latino cultus y aunque inicialmente hacía referencia a la actividad agrícola, ahora la entendemos como el cultivo del espíritu humano, de las facultades intelectuales del hombre, y su definición ha cambiado a lo largo de la historia.

La cultura es el conjunto de símbolos como los valores normas y actitudes creencias idiomas costumbres ritos hábitos educación moral y arte y también son los objetos como la vestimenta, la vivienda, productos, obras de arte y herramientas que son aprendidas compartidas y transmitidas de una generación a otra.

La cultura permite conocer los orígenes y raíces de nuestro pueblo, como en el caso del istmo de Tehuantepec, reconocido a nivel mundial por los trajes

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



"2023, año de la Interculturalidad"

PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

regionales (típicos) que portan las mujeres, en las fiestas del pueblo, conocidas como Vela, que son fiestas patronales de cada comunidad.

Al hablar del patrimonio cultural, tendremos que empezar definiendo él término patrimonio, que procede de una palabra de origen latino ligada a la idea de propiedad. En el *Diccionario de la Lengua Española* se define patrimonio de la siguiente manera: Del latín *patrimonium*, hacienda que una persona ha heredado de sus ascendientes y también el *Diccionario Ideológico de la Lengua Española* lo define como: "bienes propios adquiridos por cualquier título".

Pero cuando hablamos de patrimonio cultural, nos referimos a bienes de los que no tenemos por qué ser los propietarios directos, sino que hablamos de una propiedad colectiva, de la sociedad y que disfrutamos.

Por lo tanto, el patrimonio cultural, es todo bien que deviene de la herencia de una cultura. Según la UNESCO se puede definir como:

El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte, los archivos y bibliotecas. (Definición elaborada por la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre el patrimonio cultural, celebrada en México en el año 1982).



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



"2023, año de la Interculturalidad"

PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

La influencia de la joyería en México, es la mezcla de dos identidades culturales creando una sola cultura. Nos sentimos orgullo de nuestros orígenes y así expresamos en piezas únicas, la historia de nuestro país también se refleja a través de la joyería.

La joyería del Istmo de Tehuantepec, cuenta historias, expresa ideas de un pueblo que habla del pasado y del presente, de lo antiguo a lo moderno, por lo que, vale la pena resaltar el trabajo que realizan en piezas de oro y plata, los hombres y mujeres zapotecas, que en la actualidad empiezan a incursionar en el arte de la joyería.

Los orfebres, plateros o joyeros cómo se les conoce en el istmo, son quienes con sus manos mágicas realizan el trabajo para fundir el oro y realizar anillos, aretes, collares (lazo, vejucos, pendientes, ahogadores, medios lazos, engarzado de espejo, cuentas y azucenas, torsalez, enjardinados) pulsera de moneda, media caña, semanario, esclavas y relojes que hacen que la mujer istmeña, luzca junto con sus trajes típicos de bordado, tejido o cadenilla.

La filigrana es una técnica con la que se tejen diminutos hilos de oro o plata para formar diversas piezas de joyería, La importancia de esta técnica en el país, se debe a que diferentes comunidades la adhieren a sus prácticas artesanales y la fortalecen con el tiempo, en nuestro Estado de Oaxaca, es practicada en el istmo de Tehuantepec, principalmente en Juchitán de Zaragoza, y forma parte de su cultura y tradiciones, el uso y trabajo de la filigrana que resulta en joyas como aretes, collares o pulseras, con diseños



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



“2023, año de la Interculturalidad”

PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

únicos que son importantes en la vestimenta tradicional que portan las mujeres durante algunas de sus fiestas como las Velas Istmeñas.

Estas joyas de oro portadas por las mujeres del istmo de Tehuantepec en las fiestas, muestran de manera evidente valores reales y objetivos: poder económico, estatus social, rango político, prestigio y reconocimiento de la dignidad por cumplir con la tradición zapoteca. Los rituales materializan y hacen tangibles valores ideales e intangibles, comunican, hacen sentir y participar en sus representaciones simbolizadas.

Es por ello que, la joyería del istmo de Tehuantepec, es de suma importancia, y debe ser reconocida como un arte y protegida como patrimonio cultural de nuestro Estado, en virtud de que, es un arte que se plasma en piezas de oro y plata por hombres y mujeres zapotecas que heredan de sus antepasados.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, garantiza en su artículo 12 el derecho de toda persona el acceso a la cultura, la protección del patrimonio cultural, como a continuación se describe:

Artículo 12.- ... “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios culturales. El Estado garantizará su cumplimiento y promoverá el derecho a la creación y formación artística; la diversidad cultural de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas; la vinculación entre cultura y desarrollo sustentable; y la difusión y **protección del patrimonio cultural**, fomentando la participación social”.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA



“2023, año de la Interculturalidad”

PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

En ese sentido, este H. Congreso del Estado expidió el 03 de abril del año 2010 la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, que define al patrimonio cultural, la importancia de declaración de interés público, así como los entes facultados para reconocer y declarar patrimonio cultural tangible e intangible, para una mejor comprensión se transcriben los artículos siguientes:

Artículo 15. Se entiende por patrimonio cultural tangible o material, el constituido por los bienes muebles e inmuebles, tanto públicos como privados, localidades, conjuntos poblacionales, sus territorios y bellezas naturales, centros históricos, conjuntos urbanos y rurales, así como los bienes que por su valor antropológico, arquitectónico, histórico, artístico, técnico etnográfico, científico, cosmogónico o tradicional, tengan relevancia para los habitantes del Estado, representativos de una época o sea conveniente su conservación para la posteridad, y por patrimonio cultural intangible o inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos,

Artículo 16. Se declara de interés público la salvaguarda, conservación, restauración, recuperación, preservación, promoción, difusión, enriquecimiento e investigación del patrimonio cultural tangible e intangible del Estado, el cual debe ser valorizado y transmitido a las generaciones futuras en todas sus formas como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e instaurar un verdadero diálogo intercultural en el Estado.

Artículo 18. Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo, del Congreso del Estado o del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien.

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

"2023, año de la Interculturalidad"



PODER LEGISLATIVO LXV LEGISLATURA

Es por ello, que presento ante este Pleno Legislativo, la iniciativa para reconocer como arte y declarar patrimonio cultural a la joyería del Istmo de Tehuantepec, con el fin de proteger y salvaguardar el trabajo que hombres y mujeres zapotecas heredaron de sus ancestros, y esta arte de elaboración de la joyería, permanezca y se proteja para que las futuras generaciones tengan acceso al arte de la joyería del istmo.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Proyecto de Ley o decreto.

Por lo anterior, propongo ante esta Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE:

DECRETO:

UNICO. – LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, RECONOCE COMO ARTE Y DECLARA PATRIMONIO CULTURAL A LA "JOYERÍA DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC" DEL ESTADO DE OAXACA.

TRANSITORIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



"2023, año de la Interculturalidad"

**PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese a la Titular de la Secretaría de las Culturas y Artes del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**